



## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se conceden ayudas correspondientes a la “Primera convocatoria del programa para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea–Next GenerationEU» (1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS)”, publicada mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del IDAE, cuyas Bases Regulatoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 292, de 6 de diciembre de 2022).**

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 23/12/2022 e identificadores: 666194 para el Subprograma 1, 666214 para los Subprogramas 2, 3 y 4.

**Fecha:** de firma electrónica

### ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre (B.O.E. Nº 292, de 6 de diciembre de 2022), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las Bases Regulatoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programa RENMARINAS DEMOS). La modalidad de las ayudas reguladas por esta orden reviste la forma de subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario al objeto de facilitar la financiación de los proyectos. El anticipo consistirá en el abono, por el IDAE, previo depósito de garantía, de un anticipo de la ayuda concedida. La convocatoria se realiza a nivel nacional con una gestión centralizada de solicitudes por parte del IDAE, como órgano concedente, en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las ayudas a los solicitantes con mejor valoración según los criterios establecidos en las bases regulatoras y en la convocatoria.

2.- Mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración del IDAE, se formalizó la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (1ª Convocatoria – Programa RENMARINAS DEMOS), registrada, con fecha 23/12/2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los identificadores 666194 para el subprograma 1, 666214 para los Subprogramas 2, 3 y 4, cuyos extractos fueron publicados en el B.O.E. Nº 311 de 28 de diciembre de 2022. El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 240.000.000 euros. Este presupuesto está financiado íntegramente con origen en la aplicación presupuestaria 23.50.42GA.748.05 «Al IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos.





Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» contenida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Conforme a las bases reguladoras, la convocatoria concreta las tipologías de actuaciones, combinaciones y las condiciones adicionales precisas que posibilitan que las ayudas reguladas puedan ser cofinanciadas con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Únicamente las ayudas a las actuaciones dentro del subprograma 1 no tendrán consideración de Ayuda de Estado. Entre los requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios se encuentra que garanticen el respecto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ante los nuevos retos derivados de una transición energética unida a una transición justa, la convocatoria incorpora entre sus criterios de selección el nivel de viabilidad administrativa y medioambiental; el nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación, incluyendo la incorporación de equipos de mejora del conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el entorno marino, la búsqueda de sinergias con otras actividades (acuicultura, pesca y/u otros) y la capacidad de ensayo simultáneo de demostradores tecnológicos; las externalidades positivas como la adecuación a las políticas autonómicas, la generación de empleo, el aprovechamiento de la cadena de valor nacional y/o europea, la formación, mejora de capacidades y reciclaje profesional y la ubicación en islas o provincias que contengan municipios de transición justa; así como el criterio de eficiencia económica.

3.- El artículo 17 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- Mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2023 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la energía (IDAE), M.P., se acepta la abstención de la Presidenta de IDAE y se dispone su suplencia temporal en la persona titular de la Vicepresidencia del IDAE, así como la abstención del Director General del IDAE y se dispone su suplencia temporal en la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia de este Instituto.

5.- Tal y como recoge el expositivo de la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa RENMARINAS DEMOS, esta convocatoria de ayudas se enmarca en la componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la ejecución de los fondos Next Generation EU. En concreto, las actuaciones objeto de ayuda se encuentran agrupadas en 4 subprogramas [1. Plataformas de ensayos para renovables marinas por organismos de investigación; 2. Otras plataformas de ensayos para renovables marinas; 3. Demostradores tecnológicos renovables marinos y 4. Proyectos conjuntos de plataformas de ensayos y demostradores tecnológicos renovables marinos], que contribuyen al hito CID 116 “de conseguir al menos seis avances adjudicados en el 3<sup>er</sup> trimestre de 2023 que fomenten nuevos proyectos, tecnologías o instalaciones de infraestructuras de energías renovables marinas” de la inversión 1 del Componente 7 “Despliegue e integración de energías renovables”.





6.- Adicionalmente, el 14 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se declara el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de Energías Renovables, Hidrógeno Verde y Almacenamiento, PERTE ERHA, que recoge este programa de incentivos como una de las medidas facilitadoras para lograr sus tres objetivos principales: (i) Consolidar la cadena de valor nacional en transición energética, (ii) maximizar las oportunidades de generación de empleo sostenible que este proceso de transición energética brinda y (iii) posicionar al sector empresarial nacional.

7- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 12:00 horas del 24 de marzo de 2023. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

8.- Con fecha 6/06/2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, el Departamento de Eólica y Energías del Mar y la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE, emitieron el Informe Técnico de la Fase de Preevaluación, elevando al Órgano Instructor la propuesta de la relación de solicitudes que requieren de subsanación tras la primera Fase de Preevaluación y las deficiencias detectadas, encontrándose en el estado de tramitación EN PROCESO DE SUBSANACIÓN.

9.- Con fecha 6/06/2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

10.- El artículo 17 de las Bases Reguladoras establece que la Comisión Técnica de Valoración será competente para valorar las ayudas. Con fecha 9/06/2023 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

11.- Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes, al término del plazo fijado de diez (10) días hábiles (a las 24:00 h del 24/06/2023 para el último de los expedientes) para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, se redactó, por parte del Departamento de Eólica y Energía del Mar, una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Preevaluación con fecha 10/07/2023, que fue elevada al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual, este último levantó Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Preevaluación en la que figuraba, una vez finalizado el plazo de subsanación, la relación de solicitudes ADMITIDAS y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS con los motivos de inadmisión, en su caso.

12.- Con fecha 18/07/2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó Acta de Evaluación y Selección de Solicitudes informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONÍA la concesión de la ayuda, la relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONÍA la concesión de la ayuda y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria y en las bases reguladoras.





13.- Con fecha 21/07/2023 se publicó la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 21/07/2023, en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

14.- Una vez finalizado el plazo de ALEGACIONES, la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta de Propuesta de Resolución Definitiva tras el periodo de alegaciones, informando del resultado del examen de alegaciones, reordenando las solicitudes admitidas y valoradas y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONÍA la concesión de la ayuda, la relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE NO SE PROPONÍA la concesión de la ayuda y la relación de solicitudes NO ADMITIDAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se sintetiza en el Anexo I.

15.- Con fecha 20/09/2023 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de (10) diez días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicasen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor, entendiéndose que desistían de su solicitud de no producirse contestación en dicho plazo.

16.- Una vez finalizado el plazo establecido para la comunicación de aceptación de las ayudas a las que se refiere el antecedente anterior, el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras dispone que el Órgano concedente resuelva el procedimiento de concesión de ayudas, teniendo lugar a aquellas entidades solicitantes que las hayan aceptado en tiempo y forma. A tal efecto, se eleva con fecha 19 de octubre de 2023 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

17.- En relación con el expediente PR-RENMARDEM-2023-000075 y las alegaciones recibidas mediante oficio de fecha 4/10/2023 de la entidad interesada, respecto a determinada información de detalle correspondiente a la tramitación administrativa de dicho expediente que consta en la propuesta de resolución definitiva, se hace constar expresamente que queda excluida en la presente resolución cualquier observación de detalle relativa a la tramitación administrativa asociada a la actuación objeto de solicitud de ayuda correspondiente a tal expediente.

18.- En la propuesta de Resolución Definitiva se aclara que las actuaciones de los expedientes PR-RENMARDEM-2023-000016, PR-RENMARDEM-2023-000035 y PR-RENMARDEM-2023-000038 del Subprograma 3 se refieren a solicitudes para las que se propone la concesión de las ayudas que forman parte de un proyecto global de mayor alcance, en aplicación de lo estipulado en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, siendo esta circunstancia compatible con otras ayudas, entre otros condicionantes, siempre que esas ayudas no financien el mismo coste de la actuación. A estos expedientes, en particular, les será de aplicación lo siguiente:

18.1. La obligación de comunicación al IDAE de cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas que se acompaña a la solicitud, a la que se refiere en el artículo 7.5 de las bases reguladoras, es de aplicación a cualquier modificación sobre el proyecto global.





18.2. Únicamente podrán computarse como costes elegibles, para la justificación de las ayudas a la que se refiere el artículo 22 de las bases reguladoras, aquellos que no fuesen objeto de otras ayudas europeas o nacionales concedidas. En particular, el alcance de los costes elegibles para los que se conceden las ayudas en esta Resolución se encuentran referidos en una Nota al Pie de la Tabla 1 del Anexo II específica para cada expediente, con referencia a la documentación aportada por el solicitante.

18.3. Estos expedientes no computarán a efectos de la justificación de cumplimiento del hito CID 116 de la Reforma 4 de la Componente 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, consistente en “al menos seis (6) avances adjudicados que fomenten nuevos proyectos, tecnologías o instalaciones de infraestructuras de energías renovables marinas”.

19.- Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS				
Nº DE EXPEDIENTES	AYUDA TOTAL CONCEDIDA	INVERSIÓN TOTAL A EJECUTAR, CORRESPONDIENTE A COSTES ELEGIBLES	TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES	POTENCIA TOTAL A INSTALAR, ASOCIADA A LOS DEMOSTRADORES
21	146.983.147,14 €	383.969.433,15 €	353.921.107,15 €	55,7 MW

20.- El apartado 2 del artículo 17 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley General de Subvenciones previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por el Real Decreto 18/2014, de 17 de enero. No obstante, mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2023 del Consejo de Administración de IDAE se aceptó la abstención de su Presidenta y se dispuso su suplencia temporal por la persona titular de la Vicepresidencia de la misma entidad.

21.- En su sesión número 363, de fecha 19 de octubre de 2023, el Consejo de Administración de IDAE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de las bases reguladoras, adoptó resolución previa de la misma fecha.

Por tanto, de acuerdo con cuanto antecede y en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 19 de las Bases Reguladoras, en calidad de vicepresidente y suplente temporal de la presidenta,

#### RESUELVE

**Primero.-** Aprobar la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas según se informa en la tabla del ANEXO I, indicando los motivos de estimación o desestimación, en su caso.

**Segundo.-** Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma en tiempo y forma por las entidades solicitantes que se







relacionan, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Respecto a los expedientes PR-RENMARDEM-2023-000016, PR-RENMARDEM-2023-000035 y PR-RENMARDEM-2023-000038 del Subprograma 3, que se refieren a solicitudes para las que se propone la concesión de las ayudas que forman parte de un proyecto global de mayor alcance, en aplicación de lo estipulado en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, siendo esta circunstancia compatible con otras ayudas, entre otros condicionantes, y siempre que esas ayudas no financien el mismo coste de la actuación; se hace constar que, a tales expedientes, en particular, les será de aplicación lo siguiente:

A) La obligación de comunicación al IDAE de cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas que se acompaña a la solicitud, a la que se refiere en el artículo 7.5 de las bases reguladoras, es también de aplicación a cualquier modificación sobre el proyecto global.

B) Únicamente podrán computarse como costes elegibles, para la justificación de las ayudas a la que se refiere el artículo 22 de las bases reguladoras, aquellos que no fuesen objeto de otras ayudas europeas o nacionales concedidas. En particular, el alcance de los costes elegibles para los que se conceden las ayudas en esta Resolución se encuentra referido en una Nota al Pie de la Tabla 1 del Anexo II específica para cada expediente, con referencia a la documentación aportada por el solicitante.

C) Estos expedientes no computarán a efectos de la justificación de cumplimiento del hito CID 116 de la Reforma 4 de la Componente 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, consistente en “al menos seis (6) avances adjudicados que fomenten nuevos proyectos, tecnologías o instalaciones de infraestructuras de energías renovables marinas”.

**Tercero.-** Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA AYUDA, CONFIRMAR Y ACORDAR LA DESESTIMACIÓN de las solicitudes que se especifican en la relación que figura en la TABLA 2 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en artículo 19 de las Bases Reguladoras.

En resumen, esta resolución definitiva implica la concesión de ayudas a 21 solicitudes estimadas, por un importe de ayuda total de 146.983.147,14 €, sin que resultase ninguna solicitud admitida -que, al tiempo, hubiese comunicado en tiempo y forma la aceptación de la ayuda- para la que no se propusiese la concesión de ayuda por falta de presupuesto. Estas ayudas concedidas se desglosan, por identificadores BDNS, como sigue:

- Identificador BDNS 666194 – Subprograma 1: 55.127.500,00 € repartidos en 4 actuaciones.
- Identificador BDNS 666214 – Subprogramas 2, 3 y 4: 91.855.647,14 € repartidos en 17 actuaciones.

**Cuarto.-** El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

El desarrollo de 18 actuaciones para los que se concede la ayuda en el Programa RENMARINAS DEMOS contribuyen al cumplimiento del Hito CID 116 “Nuevos proyectos tecnologías o instalaciones de infraestructuras de energías renovables marinas” de la Inversión 1 de la Componente 7 “Despliegue e integración de energías renovables” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, consistente en





“al menos seis (6) avances adjudicados que fomenten nuevos proyectos, tecnologías o instalaciones de infraestructuras de energías renovables marinas”. Esto supone conseguir triplicar el número de actuaciones del hito, de manera que 9 actuaciones a las que se les concede ayudas se destinan a inversiones para el desarrollo de demostradores tecnológicos relacionados con el aprovechamiento de las energías renovables marinas y otras 9 actuaciones van dirigidas al desarrollo y refuerzo de infraestructuras de energías renovables marinas -una de ellas, incluyendo también la inversión en un demostrador-.

En las cifras indicadas no se están incluyendo las actuaciones de los expedientes PR-RENMARDEM-2023-000016, PR-RENMARDEM-2023-000035 y PRRENMARDEM2023-000038 del Subprograma 3, que se refieren a solicitudes para las que se propone la concesión de las ayudas que forman parte de un proyecto global de mayor alcance, por lo que estos expedientes no computarán a efectos de la justificación de cumplimiento del hito CID 116 de la Inversión 1 de la Componente 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Programa de ayudas se destina a impulsar las plataformas de ensayo para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el campo de las tecnologías renovables marinas, que permitan el ensayo y la demostración de prototipos y, potencialmente en función del tamaño, proyectos precomerciales de eólica marina y energías del mar en condiciones reales, tanto para el refuerzo de las plataformas existentes como para la creación de nuevas, así como la adaptación de las infraestructuras portuarias para su contribución en el despliegue de la eólica marina y de las energías del mar. Además, el programa de ayudas se destina al desarrollo y demostración de los propios prototipos y soluciones tecnológicas vinculadas a energía eólica marina tanto para tecnología flotante como de cimentación fija, energía de las olas, de las corrientes, solar fotovoltaica flotante y/o híbridos tecnológicos. Se pretende con ello apoyar los proyectos de carácter innovador de los desarrolladores tecnológicos en el sector de las renovables marinas, para que puedan implantar y ensayar sus proyectos experimentales en las plataformas de ensayo reforzadas o de nueva creación en las costas y aguas españolas. Las nuevas infraestructuras y desarrollos supondrán un importante activo para un sector estratégico en España y en la Unión Europea, con grandes sinergias con otros sectores industriales y navales igualmente relevantes. Así mismo, este programa de ayudas da cumplimiento a las medidas 1.1 “Desarrollo y refuerzo de plataformas de ensayos” y 1.2. “Programas de desarrollo tecnológico” de la primera línea de acción de la “Hoja de ruta para el desarrollo de la Eólica marina y las energías del mar en España” de diciembre de 2021, para convertir a España en el lugar de referencia para la prueba de nuevos prototipos y soluciones tecnológicas asociadas a las energías renovables marinas, e impulsar la adaptación de las instalaciones portuarias al desarrollo de proyectos innovadores y singulares de tecnologías renovables marinas, contribuyendo a la medida 2.1 “Evaluación de la infraestructura portuaria de cara a la construcción, montaje o exportación de componentes asociados a instalaciones renovables marinas”.

#### **Quinto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:**

##### **1. Realización de las actuaciones**

Según se establece en la Disposición Decimocuarta de la Convocatoria, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 15 de enero de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de las bases reguladoras. o en el plazo máximo que se determinase, en caso de que tuviese lugar una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





Según se establece en el artículo 7 apartado 3 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

## 2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la realización de las actuaciones, según establece el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará telemáticamente a través de la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 22.4 de las Bases Reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 7 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La finalización de la verificación de la información justificativa no constituye en ningún caso la aceptación de cualquier desviación existente con respecto a lo establecido en la resolución de concesión de subvención, según establece el punto 8 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases Reguladoras, supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 9 del artículo 22 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 26 y 27 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél, según se establece en el punto 10 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El Órgano Instructor podrá realizar verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, quedando el beneficiario obligado a facilitarlas, según se establece en el punto 11 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado







con el procedimiento de control establecido, según se establece en el punto 12 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo de control, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 13 del artículo 22 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 26 y 27 de las Bases Reguladoras.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran, según se establece en el punto 14 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

### 3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el epígrafe h) del punto 7 artículo 7 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>.

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.





Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

#### 4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía); la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio; así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo, según se establece en el punto 9 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes., según se establece en el punto 6 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Sexto.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





**Séptimo.-** Según el artículo 19 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Octavo.-** Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.





Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

**Manuel García Hernández**  
**Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del COAD del IDAE**  
**(Suplente temporal de la Presidenta del IDAE como Órgano Concedente según**  
**Resolución del Consejo de Administración del IDAE de 28 de abril de 2023)**





**Primera Convocatoria para el programa de ayudas a la inversión en proyectos piloto, plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas (1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS)**

**ANEXO I**

**Examen de las alegaciones y documentación presentada**

La tabla siguiente contiene el resumen de las alegaciones presentadas y de su análisis, así como la conclusión sobre su estimación o desestimación a efectos de la formulación de la Resolución Definitiva:

Código del expediente	NIF Beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-RENMARDEM-2023-000016	A31768138	Expediente inadmitido tras subsanación. Motivo de inadmisión: - No ha acreditado suficientemente el cumplimiento del art.13.3bis de la LGS 38/2003 en los términos requeridos. A estos efectos, no ha aportado un Certificado/Informe de Procedimientos Acordados por auditor ROAC que acredite que un mínimo del 90% de las facturas a proveedores (excluyendo proveedores del mismo grupo de sociedades) fueron pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad.	Se presentan 3 documentos: Declaración Responsable de Cumplimiento del art. 13.3 bis de la LGS 38/2003; Informe de Procedimientos Acordados por auditor ROAC; Escrito de alegaciones solicitando que se revise y acepte la documentación aportada en alegación.	Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se considera que queda correctamente justificado que un mínimo del 90% de las facturas a proveedores (excluyendo proveedores del mismo grupo de sociedades) fueron pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior a 60 días y, por ello, queda acreditado el cumplimiento del artículo 13.3bis de la LGS 38/2003. El expediente pasa a ser admitido.	Estimada







Código del expediente	NIF Beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-RENMARDEM-2023-000035	B10979003	<p>Expediente inadmitido tras subsanación. Motivo de inadmisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del art. 13.4.p) de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de resguardo de constitución de garantía de ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos a disposición del IDAE (NIF: Q-2820009-E). A estos efectos, se ha aportado resguardo de constitución de garantía de ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos a favor del MITERD, que no es válido, por incumplir lo establecido en el artículo 24.1 de Bases Reguladoras.</li> <li>- Sin ser motivo de inadmisión, a efectos de alegaciones potenciales, se informa igualmente que este expediente ha sido reubicado "de oficio" en el Subprograma 3 (en vez de en el Subprograma 4 pretendido en la solicitud), debido a que en la documentación aportada tras el requerimiento de subsanación no ha acreditado que los activos objeto de ayuda que permanecerán dentro de la plataforma de ensayos impliquen que la actuación "realiza una ampliación y una nueva infraestructura que permita albergar mayor número de prototipos y con mayor flexibilidad" (art. 2 BB RR).</li> </ul>	<p>Se presentan 2 documentos: Resguardo de constitución de garantía de ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos a disposición del IDAE; Escrito de alegaciones solicitando, por un lado, que se acepte la documentación aportada en alegación y, por otro lado, justificando que se reconsidere el cambio de oficio mediante el cual se reubicaba el expediente del SubP4 al SubP3.</p>	<p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se considera que el documento aportado como resguardo de constitución de garantía es válido y cumple con lo establecido en el artículo 13.4.p) y 24 de las Bases Reguladoras.</p> <p>Se estima esta parte de la alegación. El expediente pasa a ser admitido.</p> <p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se considera que la reubicación de oficio es correcta. Se desestima esta parte de la alegación. El expediente se mantiene en el Subprograma 3.</p>	<p>Estimada parcialmente</p>
PR-RENMARDEM-2023-000046	B76369073	<p>Expediente inadmitido tras subsanación. Motivo de inadmisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del art. 13.4.p) de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de resguardo de constitución de garantía de ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos a disposición del IDAE (NIF: Q-2820009-E). A estos efectos, se ha aportado un aval bancario, pero no se aporta el resguardo que permita comprobar su presentación ante la Caja General de Depósitos, ni la modalidad de dicha garantía, incumpléndose además de dicho artículo, lo establecido en el artículo 24 de Bases Reguladoras.</li> </ul>	<p>Se presenta resguardo de constitución de garantía de ejecución del proyecto ante la Caja General de Depósitos a disposición del IDAE.</p>	<p>Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se considera que el documento aportado es válido y cumple con lo establecido en el artículo 13.4.p) y 24 de las Bases Reguladoras.</p> <p>El expediente pasa a ser admitido.</p>	<p>Estimada</p>





Código del expediente	NIF Beneficiario	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-RENMARDEM-2023-000057	A33046558	Expediente admitido tras subsanación con 25,97 puntos.	Se presenta escrito de alegaciones solicitando que se reconsidere la puntuación obtenida en el criterio de "Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación", aportando en dicho documento justificación adicional para cada uno de los subcriterios.	Tras realizar el análisis de la documentación presentada en alegaciones, se considera que la puntuación obtenida en propuesta de resolución provisional es correcta. El expediente mantiene la puntuación obtenida de 25,97 puntos.	Desestimada
PR-RENMARDEM-2023-000064	B72831233	Expediente no admitido por no llegar a la inversión mínima necesaria para el SubPrograma 3 de la convocatoria. No se ha solicitado requerimiento de subsanación.	Se han presentado 3 documentos: Escrito de alegaciones manifestando que no se les requirió subsanar ningún aspecto de la inversión mínima necesaria para poder optar a la ayuda; Anexo VI (memoria) modificando la inversión total del proyecto a 510.000 euros, superando de esta forma la inversión mínima requerida para el subprograma 3 (500.000 euros); Plan de negocios.	Se ha identificado un incremento aparentemente artificial de las partidas de inversión para llegar a la Inversión Mínima de 500.000 € en el proyecto para ser admitido en la Convocatoria, sin justificar un mayor alcance. No obstante, se considera que la solicitud modificada cumpliría con las BBRR y la Convocatoria y el expediente pasa a ser admitido en la PRD.	Estimada





**Primera Convocatoria para el programa de ayudas a la inversión en proyectos piloto, plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas (1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS)**

**ANEXO II**

**TABLA 1: Relación de solicitudes ESTIMADAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:**

Subprogramas (SubP): 1 - Plataformas de ensayos para renovables marinas por organismos de investigación / 2 - Otras plataformas de ensayos para renovables marinas / 3 - Demostradores tecnológicos renovables marinos / 4 - Proyectos conjuntos de plataformas de ensayos y demostradores tecnológicos renovables marinos

Tipología Tecnológica de los demostradores: EMF - Flotante para aerogeneradores marinos / EMC - Cimentación fija para aerogeneradores marinos / OCM - Captación de energía de las olas y/o corrientes / SFF - Solar fotovoltaica flotante / THM - Tecnología híbrida renovables marinas

Región Marina: RAN - Región del Atlántico Norte / RMM - Región del Mar Mediterráneo

Comunidad Autónoma: CA

1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS – Solicitudes ESTIMADAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda														
Código del expediente	SubP	NIF Beneficiario	Tipo de beneficiario	Título del proyecto y breve descripción	Potencia del demostrador (SubP 3 y 4) (MW)	Tipología Tecnológica (SubP 3 y 4)	Región Marina y CA (SubP 1, 2 y 4)	Criterios de puntuación					Coste Subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)
								Viab. Adm. Med.	Des. Tecn. Innov.	Exter. Pos.	C. Econ.	Total		
PR-RENMARDEM-2023-000005	1	G64946387	Organismos de investigación públicos con personalidad jurídica propia	PLEMCAT - Plataforma de Investigación en Energías Marinas de Cataluña, para la I+D+i de tecnologías eólicas flotantes en condiciones reales de operación en el Mediterráneo occidental	-	-	RMM CATALUÑA	4,00	13,00	6,55	12,00	35,55	50.000.000,00 €	30.000.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000016	3	A31768138	Empresas con personalidad jurídica propia	ALLENDE – Demostrador Eólica Flotante Offshore Acciona de 11 MW	11	EMF	-	-	2,00	11,75	19,80	33,55	49.500.000,00 €	10.000.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000025	2	A95671244	Empresas con personalidad jurídica propia	OLAGARRO – Mejora de las capacidades de ensayo simultáneo de demostradores renovables marinos en BIMEP	-	-	RAN PAÍS VASCO	20,00	10,00	18,03	0,00	48,03	5.265.400,00 €	2.632.700,00 €





### 1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS – Solicitudes ESTIMADAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda

Código del expediente	SubP	NIF Beneficiario	Tipo de beneficiario	Título del proyecto y breve descripción	Potencia del demostrador (SubP 3 y 4) (MW)	Tipología Tecnológica (SubP 3 y 4)	Región Marina y CA (SubP 1, 2 y 4)	Criterios de puntuación					Coste Subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)
								Viab. Adm. Med.	Des. Tecn. Innov.	Exter. Pos.	C. Econ.	Total		
PR-RENMARDEM-2023-000031	2	Q4667047G	Sector público (No se incluyen organismos de investigación públicos)	RENMARINAS – VALENCIAPORT - Plataforma de ensayo en el Puerto de Valencia para demostradores de tecnologías renovables marinas	-	-	RMM COMUNITAT VALENCIANA	14,00	6,00	18,36	0,00	38,36	1.574.481,00 €	787.240,50 €
PR-RENMARDEM-2023-000035	3	B10979003	Empresas con personalidad jurídica propia	AGUAMARINA - Demostrador de convertidor de energía de las olas (WEC) CETO de 300 kW	0,3	OCM	RAN PAÍS VASCO	-	4,00	20,94	0,00	24,94	1.953.000,00 €	1.171.800,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000037	3	B67874701	Empresas con personalidad jurídica propia	PRIMAVERA DEMOS – Demostrador de una plataforma eólica flotante de 11 MW	11	EMF	-	-	20,00	21,37	17,85	59,22	36.115.000,00 €	8.000.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000038	3	A48264725	Empresas con personalidad jurídica propia	FLOW2GRID - Instalación de una plataforma eólica flotante de 2 MW conectada a la red eléctrica española para la investigación y seguimiento del impacto en el entorno marino	2	EMF	RAN PAÍS VASCO	-	14,00	21,80	8,49	44,29	7.617.254,00 €	3.000.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000040	3	B09641523	Empresas con personalidad jurídica propia	HIVEWIND – Construcción e Instalación de Demostrador HIVEWIND de Eólica Marina Flotante de 11 MW en la Plataforma I+D+i de Energías Marinas de Cataluña	11	EMF	-	-	16,00	19,25	9,70	44,95	49.500.000,00 €	15.000.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000044	1	Q3500385D	Organismos de investigación públicos con personalidad jurídica propia	ElectroUP - Actualización de la red eléctrica de soporte a las actividades de demostración de proyectos de I+D en el banco de ensayos norte de PLOCAN	-	-	RAN CANARIAS	10,00	15,50	5,00	0,00	30,50	20.412.500,00 €	20.412.500,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000046	3	B76369073	Empresas con personalidad jurídica propia	P-Demo - Prototipo demostrador con tecnología híbrida eólica y undimotriz de 5 MW	5	THM	-	-	3,00	21,98	20,00	44,98	25.000.000,00 €	7.500.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000055	4	A35955244	Empresas con personalidad jurídica propia	ENERPROFUNDA - Estructura de Soporte Eólica para Aguas Profundas. Subfase del parque experimental "Mar de Canarias" con demostrador eólico marino de cimentación fija de 5 MW	5	EMC	RAN CANARIAS	6,00	0,00	22,89	0,00	28,89	7.758.172,00 €	4.654.903,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000057	3	A33046558	Empresas con personalidad jurídica propia	WAVEASTUR - Instalación de 3 convertidores de energía undimotriz (WEC) de 350 kW cada uno, en aguas del Puerto de Avilés	1,05	OCM	-	-	2,00	22,89	1,08	25,97	5.589.069,75 €	2.175.000,00 €





### 1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS – Solicitudes ESTIMADAS PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda

Código del expediente	SubP	NIF Beneficiario	Tipo de beneficiario	Título del proyecto y breve descripción	Potencia del demostrador (SubP 3 y 4) (MW)	Tipología Tecnológica (SubP 3 y 4)	Región Marina y CA (SubP 1, 2 y 4)	Criterios de puntuación					Coste Subvencionable (€)	Ayuda Concedida (€)
								Viab. Adm. Med.	Des. Tecn. Innov.	Exter. Pos.	C. Econ.	Total		
PR-RENMARDEM-2023-000059	3	B67031294	Empresas con personalidad jurídica propia	NEXTFLOAT-CAT – Plataforma eólica marina flotante de 6 MW	6	EMF	-	-	15,00	25,99	13,53	54,52	26.443.516,00 €	10.500.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000060	3	B76803071	Empresas con personalidad jurídica propia	PV-bos 1MW – Demostrador de dos plataformas flotantes Solar Fotovoltaicas, de 500 kW cada una	1	SFF	-	-	1,00	17,99	0,00	18,99	2.500.000,00 €	1.500.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000061	3	V44852861	Empresas con personalidad jurídica propia	RENMARINAS VALENCIAPORT – ENERMARPORT – Demostrador tecnológico de generación undimotriz de 270 kW	0,27	OCM	-	-	1,00	22,08	0,00	23,08	1.522.714,40 €	913.628,64 €
PR-RENMARDEM-2023-000062	3	A28019206	Empresas con personalidad jurídica propia	W1ndWachPlatform - Plataforma Offshore de Monitorización Ambiental y Generación Eléctrica con un demostrador eólico marino flotante de 2 MW	2	EMF	-	-	15,00	23,17	0,00	38,17	9.000.000,00 €	3.600.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000064	3	B72831233	Empresas con personalidad jurídica propia	SOMOS VERDE, SOMOS BONITA – Captador Continuo de Energía Undimotriz CLIMENT de 80 kW	0,08	OCM	-	-	0,00	0,00	5,49	5,49	510.000,00 €	198.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000066	2	G48975767	Organismos de investigación privados con personalidad jurídica propia	PlugHarshLab – Instalación de un cable dinámico submarino de conexión del HarshLab a BIMEP, con funcionalidad de multiconector	-	-	RAN PAÍS VASCO	12,00	5,00	0,00	0,00	17,00	444.750,00 €	222.375,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000071	1	A35313170	Organismos de investigación privados con personalidad jurídica propia	RENMARINAS Arinaga – Actualización de infraestructuras del Puerto de Arinaga para la investigación aplicada de energías marinas (Solar FV Flotante, Undimotriz y Eólica Marina)	-	-	RAN CANARIAS	0,00	17,00	25,41	0,00	42,41	3.250.000,00 €	3.250.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000075	2	Q1500256A	Sector público (No se incluyen organismos de investigación públicos)	Plataforma experimental de eólica marina de Galicia – Plataforma de ensayo de aerogeneradores marinos y flotadores frente a las costas de Arteixo	-	-	RAN GALICIA	0,00	18,00	19,72	5,26	42,98	48.500.250,00 €	20.000.000,00 €
PR-RENMARDEM-2023-000076	1	A35313170	Organismos de investigación privados con personalidad jurídica propia	RENMARINAS Las Palmas – Infraestructura de ensayo de soluciones Offshore para undimotriz y Solar FV flotante en zonas portuarias de La Luz y Las Palmas	-	-	RAN CANARIAS	0,00	16,00	19,31	0,00	35,31	1.465.000,00 €	1.465.000,00 €







#### Observaciones:

- Expediente PR-RENMARDEM-2023-000016: Alcance de los costes elegibles para los que se conceden las ayudas: Paquetes de trabajo para el Proyecto ALLENDE, según se describe en la Memoria Descriptiva y en la respuesta al requerimiento de subsanación.
- Expediente PR-RENMARDEM-2023-000025: Debido a una errata, la valoración de externalidades positivas apareció en la Propuesta de Resolución Provisional con un valor de 19,02 puntos. Este valor fue corregido y modificado en la Propuesta de Resolución Definitiva por el valor correcto: 18,03 puntos.
- Expediente PR-RENMARDEM-2023-000035: Alcance de los costes elegibles para los que se conceden las ayudas: Actividades financiadas a través de la Convocatoria RENMARINAS-DEMOS etiquetadas como “fondos RMD” para el Proyecto AGUAMARINA, según se describe en la Memoria Descriptiva y en la respuesta al requerimiento de subsanación.
- Expediente PR-RENMARDEM-2023-000038: Alcance de los costes elegibles para los que se conceden las ayudas: Fases y tareas para el Proyecto FLOW2GRID, según se describe en la Memoria Descriptiva y en la respuesta al requerimiento de subsanación.
- De aplicación a todos los expedientes: Se recuerda a las entidades beneficiarias la aplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, a aquellas actuaciones que se ejecuten sobre dominio público marítimo-terrestre, a efectos de su emplazamiento definitivo.”





**TABLA 2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda**

<b>1ª Convocatoria - Programa RENMARINAS DEMOS – Solicitudes DESESTIMADAS PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda</b>						
<b>Código del expediente</b>	<b>SubP</b>	<b>NIF Beneficiario</b>	<b>Título del proyecto y breve descripción</b>	<b>Tipología Tecnológica (SubP 3 y 4)</b>	<b>Región Marina y CA (SubP 1, 2 y 4)</b>	<b>Motivos de Desestimación</b>
PR-RENMARDEM-2023-000041	4	B09641523	HIVEWIND MED – Ampliación de la Plataforma I+D+i de Energías Marinas de Cataluña y Construcción e instalación de demostrador HIVEWIND de 11 MW de Eólica Marina Flotante	EMF	RMM CATALUÑA	La entidad solicitante ha renunciado a la ayuda contenida en la Propuesta de Resolución Definitiva.
PR-RENMARDEM-2023-000054	3	B02891307	PLANTA PILOTO SISTEMA RUBIO – Demostrador tecnológico basado en la generación del gradiente térmico de las corrientes marinas de 1 MW	OCM	-	El solicitante no respondió al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se publicó como Inadmitida en la Propuesta de Resolución Provisional sin haber emitido alegaciones en contra.

